



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: HUMANOS SIRVIENDO LTDA Y HUMANOS EFICIENTES S.A.S.
RADICADO: 20001 31 03 005 2014-00121-00.

Seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Vista la solicitud que antecede, a través de la cual, la apoderada de la parte demandante y las representantes legales de las sociedades demandadas, solicitan de común acuerdo el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre los dineros que tenga o llegare a tener el demandado HUMANOS SIRVIENDO LTDA identificado con el Nit. 900.195.080-0 en las cuentas corrientes, de ahorro del Banco Coopcentral, el despacho accede a la petición por encontrarla ajustada a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 597 del-CGP., en consecuencia, ordena se libre el oficio correspondiente dirigido a la entidad bancaria para que levante dicha cautela.

Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia solicitada por las partes mancomunadamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

